



MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-1771

Convocatoria y bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de Educador/a Social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Por resolución de alcaldía, de fecha de 21 de febrero de 2019, se han aprobado la convocatoria y las bases específicas para la constitución de una bolsa de empleo temporal de educador o educadora social, para posteriores contrataciones laborales temporales, mediante el sistema de concurso-oposición libre en el ayuntamiento de cabezón de la sal. Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR O EDUCADORA SOCIAL, PARA POSTERIORES CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE EN EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo, por el sistema de oposición libre, para posteriores contrataciones laborales temporales, como Educador/a Social, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, convenio colectivo de este Ayuntamiento, relación de puestos de trabajo y Presupuesto General Municipal.

Esta bolsa de trabajo sustituirá a cualquier otra

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sitio web y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Pág. 6098 boc.cantabria.es 1/9





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de <u>Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social</u>, Habilitado/a o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

CUARTA.- IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

- 5.1.- Quien desee participar en las pruebas de acceso deberá presentar la correspondiente instancia (modelo ANEXO I) dirigida a la Alcaldía, en la que hará constar que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo adjuntarse a la misma los comprobantes siguientes:
- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Social, Grado en Educación Social, habilitado/a o equivalente.
- Relación individualizada según anexo III de los méritos a puntuar de acuerdo con los apartados establecidos en la base octava. Se presentará documentación justificativa debidamente compulsada de la experiencia laboral y méritos formativos. El contenido de la relación según anexo III será vinculante, sin que pueda valorarse ningún mérito no indicado en la misma. En caso de presentarse los documentos justificativos y la relación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los mismos no podrán ser valorados.
- Informe de vida laboral actualizado

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General

Pág. 6099 boc.cantabria.es 2/9





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación; y la composición del Tribunal calificador.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

- 5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- 5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto; y de igual o superior titulación.
 - Presidente/a
 - Secretario/a.
 - 1 Vocal.

La composición del tribunal incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

- 6.2.- En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del tribunal calificador a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.
- 6.3.- Para aquellas pruebas que lo requieran el tribunal podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el tribunal con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del tribunal.
- 6.4.- No podrán formar parte del tribunal quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del tribunal una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley

Pág. 6100 boc.cantabria.es 3/9





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SÉPTIMA.- DEL CALENDARIO DEL PROCESO SELECTIVO

- 7.1.- La fecha de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.
- 7.2.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas los anuncios respecto del lugar y hora donde deban celebrarse las restantes, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sitio web, y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.
- 7.3.- Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de aspirantes.
- 7.4.- El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente comenzará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra $\underline{\tilde{n}}$, de conformidad con el último sorteo publicado en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 7.5.- El tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

OCTAVA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, tal y como establece el artículo 171.2 del RDL 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

El programa de temas que han de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de estas Bases.

El sistema de selección se regirá de la siguiente forma:

A) OPOSICIÓN (máx. 8 puntos):

Estará compuesta de dos ejercicios obligatorios para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en la resolución del/de los supuesto/s práctico/s en relación con el temario recogido en el anexo II.

El tiempo de realización total del ejercicio no podrá exceder de 1 hora y 30 minutos, y será determinado concretamente por el Tribunal justo antes de dar comienzo la realización del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO: Defensa del primer ejercicio y entrevista personal. El primer ejercicio deberá ser defendido obligatoriamente por el aspirante ante el Tribunal, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos, así como las destrezas y habilidades personales en la resolución de los problemas prácticos planteados, respondiendo a todas aquellas cuestiones que sobre la materia plantee el tribunal.

Se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos sobre las materias específicas y su aplicación a los supuestos prácticos.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio para los aspirantes que no alcancen una puntuación mínima de cuatro puntos.





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

B) CONCURSO DE MÉRITOS: (máx. 2 puntos)

Solamente se valorarán los méritos debidamente acreditados y compulsados mediante certificación expedida por la Administración competente, presentación de Informe de Vida Laboral actualizado y que, además, hayan sido relacionados en la solicitud de participación en el proceso selectivo según el anexo III, de acuerdo con la base quinta.

La puntuación de la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo:

1º.- Experiencia laboral: Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

Por haber prestado servicios como Educador Social en la Administración Local, hasta un máximo de 1 punto:

- En Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,05 puntos por cada mes.
- En un Centro de Día de Menores de Servicios Sociales de Atención Primaria: 0,10 puntos por cada mes
- 2º.- Cursos de formación, hasta un máximo de 1 punto:

Por cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar (únicamente se valorará un curso por cada área de conocimiento, teniendo en cuenta el de mayor duración en horas impartidas), conforme al siguiente baremo:

- Cursos de 29 a 39 horas: 0.10 puntos por curso.
- Cursos de 40 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,50 puntos por curso.
- Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:
- Los del apartado 1º, mediante certificación expedida por la Administración competente.

También será necesario presentar Informe de Vida Laboral actualizado.

- Los del apartado 2º, mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos Oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales de Funcionarios, u otras Entidades Públicas, siempre que en este último caso hubieran sido homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública u otra Administración Pública competente.

También se valorarán los cursos de formación continua dentro del Acuerdo Nacional de Formación Continua en cualquiera de sus ediciones y los impartidos por este Ayuntamiento.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como Jornadas, Mesas Redondas, Encuentros, Debates u otras análogas, no podrán ser objeto de valoración. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO OPOSICIÓN

La fase de oposición será calificada hasta un máximo de 8 puntos. La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal.

La corrección y calificación de los ejercicios escritos, siempre que sea posible, se hará de forma anónima, utilizándose para ellos sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

Con independencia de los límites parciales establecidos, la puntuación total de la fase de oposición no podrá superar los 8 puntos.

La valoración de los méritos será calificada hasta un máximo de 2 puntos. Baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con el orden de puntuación obtenido, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Pág. 6102 boc.cantabria.es 5/9





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación de la fase de oposición y la de concurso. En caso de empate se decidirá a favor del aspirante que haya obtenido más puntuación en la fase de oposición, y en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo. La lista se hará pública, en el tablón anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

El tribunal elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar los aspirantes que habiendo superado las pruebas queden incluidos en la bolsa de trabajo para posteriores contrataciones laborales temporales.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia

UNDECIMA.- BOLSA DE TRABAJO

La Alcaldía dictará Resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el tribunal. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudirse directamente cuando resulte necesaria la contratación laboral de Educadores/as Sociales.

Esta bolsa permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público o hasta la convocatoria de una nueva bolsa de empleo para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

DUODECIMA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Bolsa, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como Educadores/as Sociales, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

Una vez nombrados, deberán prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del puesto, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución -CE- como norma fundamental del Estado y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La bolsa de trabajo, se sujetará a las siguientes reglas:

- 1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la bolsa.
- 2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria, maternidad/paternidad o contrato laboral en vigor, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la bolsa. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.
- 3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la bolsa.

DECIMOTERCERA- INCIDENCIAS

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOCUARTA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o

Pág. 6103 boc.cantabria.es 6/9







MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de _en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cabezón de la Sal, 25 de febrero de 2019. El alcalde-presidente, Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

ANEXO I

Modelo de instancia.	
D/Dña.	
Vista la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal PA UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE EDUCADOR/A SOCIAL , EXPON uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, y dispone de para su justificación, y por ello solicita ser admitido/a en el procedimiento par bolsa.	NE: Que reúne todos y cada la documentación requerida
Documentación que se adjunta: ☐ Fotocopia compulsada del DNI. ☐ Fotocopia compulsada del título de Diplomado/a en Educación Soci	ial Grado en Educación
Social, habilitado/a o equivalente. □ Relación individualizada según anexo III de los méritos a puntuar.	a., o.aac o <u></u>
Informe de vida laboral actualizado. En caso de personas con algún tipo de discapacidad: documento acreditativo.	o de la misma y escrito en el
que se especifican las adaptaciones necesaria a la hora de la realización de órgano competente de la Administración del Estado o de las restantes Comunio	
	, de 2019. , de 2019.

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

Pág. 6104 boc.cantabria.es 7/9





MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO II: TEMARIO

- 1. Funciones y programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- 2. Atención a infancia y familia en riesgo de desprotección y desprotección moderada.
- 3. Apoyo e Intervención Familiar especializada.
- 4. Plan de caso de apoyo específico al menor, la preservación familiar.
- 5. Formas que tiene la administración de hacer efectiva la tutela o guarda de un menor.
- 6. Características de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 7. Funciones del Equipo de Atención Socioeducativo de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 8. Objetivos generales y específicos de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 9. Población destinataria de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 10. Criterios de inclusión y exclusión de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 11. Proceso de intervención de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 12. Instrumentos básicos para la intervención de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 13. Guión de informe de seguimiento de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 14. Participación de los niños y adolescentes en un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 15. La participación de las familias en un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 16. Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR).
- 17. Evaluación de resultados de un Centro de Día para la atención a la infancia y adolescencia.
- 18.- Prevención e intervención en drogodependencias con población adolescente y juvenil. Nuevas adicciones.

Pág. 6105 boc.cantabria.es 8/9





MÉRITOS PROFESIONALES



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 5 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 45

ANEXO III

MERITOS ALEGADOS

,	o a más reciente)	
NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN	N° DE MESES	
1		
2	<u> </u>	
3		- <u></u>
4		
5		
6		
7		
8		
9		
(Relación de Cursos relacionados con el puesto		
de mayor a menor número de horas)		
DENOMINACIÓN DEL CURSO	№ DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1	N° DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1 2	N° DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1 2 3	Nº DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1 2 3 4	Nº DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1	Nº DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1 2 4 5 6	Nº DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1	N° DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1	N° DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1 2 3 4 5 6	N° DE HORAS	
DENOMINACIÓN DEL CURSO 1	N° DE HORAS	

2019/1771

Pág. 6106 boc.cantabria.es 9/9